



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 426 -2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 12 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: El Informe N.º 144-2024-MDSJL/GDH-SBSS-DEMUNA, de fecha 05 de julio de 2024, del Defensor Responsable de la DEMUNA; el Informe N.º 309-2024-MDSJL/GDH-SBSS, de fecha 10 de julio de 2024, del Subgerente de Bienestar Social y Salud; el Memorando N.º 369-2024-MDSJL/GDH, de fecha 10 de agosto de 2024, del Gerente de Desarrollo Humano; el Informe N.º 0173-2024-MDSJL/GDH-SBSS-DEMUNA, de fecha 13 de agosto de 2024, del Defensor Responsable de la DEMUNA; el Informe N.º 372-2024-MDSJL-GDH-SBSS, de fecha 13 de agosto de 2024, del Subgerente de Bienestar Social y Salud; el Informe N.º 040-2024-MDSJL/GDH, de fecha 14 de agosto de 2024, del Gerente de Desarrollo Humano; el Informe Legal N.º 202-2024-MDSJL/OGAJ, de fecha 27 de agosto de 2024, del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N.º 766-2024-MDSJL/GM, de fecha 28 de agosto de 2024, del Gerente Municipal; el Proveído N.º 3415-2024-MDSJL/OGSG, de fecha 28 de agosto de 2024, de la jefa de Oficina General de Secretaría General; el Informe N.º 201-2024/MDSJL-GDH-SBSS-DEMUNA, de fecha 10 de setiembre de 2024, del Defensor Responsable de la DEMUNA; el Informe N.º 427-2024-MDSJL-GDH-SBSS, de fecha 10 de setiembre de 2024, de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud; el Memorando N.º 415-2024-MDSJL/GDH, de fecha 12 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N.º 3643-2024-MDSJL/OGSG, de fecha 12 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de la municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;

Que, el artículo I de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 6 de la Ley N.º 27972, establece que "La alcaldía el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el artículo 13 de la Ley N.º 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, señala que: "El niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente. Sólo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro. Los niños podrán adherirse a dichas asociaciones. La capacidad civil especial de los adolescentes que integran estas personas jurídicas sólo les permite la realización de actos vinculados estrictamente a los fines de las mismas, siempre que no importen disposición patrimonial. Estas asociaciones son reconocidas por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento";



Que, mediante Resolución Ministerial N.º 152-2023-MIMP, de fecha 10 de abril de 2023, se aprobó el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) y se modifican los artículos 1 y 3 de la Resolución Ministerial N.º 355-2009-MIMDES, en los términos siguientes:

“Artículo 1. Constituir el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes como un espacio de participación de carácter consultivo de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

“Artículo 3.- El Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes está facultado para emitir opiniones en materia de políticas públicas sobre niñez y adolescencia, elevar propuestas y apoyar en los mecanismos de vigilancia del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente”;

Que, el artículo 5 del Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) prescribe que el equipo coordinador del CCONNA es la organización interna del CCONNA conformada por niñas, niños y adolescentes, quienes coordinan acciones dentro del mismo sobre la propuesta del plan de actividades, así como promover la participación efectiva de sus pares. El Plan de actividades debe contener, de preferencia, acciones respecto a la celebración de fechas conmemorativas en torno a la niñez y adolescencia.

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del mismo Reglamento señala que el equipo coordinador del CCONNA está conformado por: a) El/la Coordinador/a General; b) El/la Sub-Coordinador/a c) El/la Coordinador/a de Comunicaciones d) El/la Coordinador/a de Organización. 5.3. El Equipo Coordinador permanece el mismo periodo por el que son elegidos los y las integrantes del CCONNA;

Que, el artículo 31 del Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) establece que las acciones del Equipo Coordinador deben estar orientadas a: a. Proponer y vigilar el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado por la Asamblea General; b. Coordinar con el gobierno regional, local o nacional para concretar las actividades programadas; c. Concretar actividades cada dos (2) meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando se sustente la necesidad de ello, de manera presencial o virtual; d. Garantizar que la Asamblea General sea participativa, democrática e inclusiva; e. Gestionar ante las instancias correspondientes las iniciativas y propuestas por el CCONNA; f. Representar al CCONNA ante cualquier espacio de trabajo y/o coordinación que lo requiera; g. El CCONNA Nacional participa en las sesiones ordinarias de la Comisión Multisectorial de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, así como en los espacios de consulta y participación que promueva el sector en materia de niñez y adolescencia; h. Elaborar los pronunciamientos que se requieran. i. Otras funciones que decida la Asamblea General;

Que, mediante Ordenanza N.º 478-MDSJL, del 24 de mayo de 2024, se crea el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, como un espacio de participación de carácter consultivo, cuyos integrantes son elegidos democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes del distrito;

Que, con Informe N.º 161-2024-PSICOLOGIA-DEMUNA-MDSJL, el abogado encargado de DEMUNA solicita se gestione la emisión de la Resolución de Reconocimiento a los integrantes coordinadores del CCONNA titulares y suplentes. Asimismo, con Informe N.º 144-2024-MDSJL/GDH-SBSS-DEMUNA, el defensor responsable de DEMUNA





solicita se reconozca los integrantes coordinadores del CCONNA;

Que, mediante Informe N.º 309-2024-MDSJL/GDH-SBSS, el Subgerente de Bienestar Social y Salud, concluye que el principio del interés superior del niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, en concordancia con la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, que son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público;

Que, con Informe N.º 372-2024-MDSJL/GDH-SBSS, el Subgerente de Bienestar Social y Salud, remite el informe técnico complementario para propuesta de Resolución de reconocimiento al Equipo de Coordinador del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de San Juan de Lurigancho, Informando que, como resultado de la votación, conforme al artículo 30 de Reglamento de CCONNA, los resultados fueron los siguientes:

Coordinadores titulares:

- a) Coordinador General: Fabrizio Quistan Mendoza (IE. Escuela de Jesús)
- b) Subcoordinador: Lourdes Valeria Navarrete Vivar (IE. Ricardo Palma)
- c) Coordinador de Comunicaciones: Fabian Villodas Machaca (IE. Flora Tristán)
- d) Coordinador de Organización: Antonella Durand Maldonado (IE. San José Maestro).

Coordinadores alternos:

- a) Coordinador General: Miguel Carcamo Mendoza (IE. Micaela Bastidas)
- b) Subcoordinador: Karla Aranguri León (IE. Gran Amauta Mariátegui)
- c) Coordinador de Comunicaciones: Mya Naoy Ramos Guzmán (IE. Santa Cuaresma)
- d) Coordinador de Organización: Adriel Jesús Urbina (IE. San Francisco).

Que, con Informe N.º 040-2024-MDSJL/GDH, el Gerente de Desarrollo Humano remite la propuesta de Resolución de Alcaldía que reconoce al equipo coordinador del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de San Juan de Lurigancho;

Que, con Informe Legal N.º 202-2024-MDSJL/OGAJ, el jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que se reconozca a los miembros del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Memorando N.º 415-2024-MDSJL/GDH, el Gerente de Desarrollo Humano remite la aclaración al Informe N.º 040-2024-MDSJL/GDH remitiendo la propuesta que reconoce al equipo coordinador del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de San Juan de Lurigancho;

Estando a lo expuesto, con el visado de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1. – RECONOCER a los miembros del Equipo Coordinador del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de San Juan de Lurigancho, por el periodo de dos (2) años desde la fecha de elección, siendo los siguientes:



NOMBRES Y APELLIDOS	COORDINACION
Fabrizio Quistan Mendoza	Coordinador General
Lourdes Valeria Navarrete Vivar	Subcoordinadora
Fabian Villodas Machaca	Coordinador de Comunicaciones
Antonella Durand Maldonado	Coordinador de Organización
ALTERNOS	
Miguel Cárcamo Mendoza	Coordinador general alterno
Marla Aranguri León	Subcoordinadora alterna
Adriel Jesús Urbina	Coordinador de Comunicaciones alterno
Mya Naomi Ramos Guzmán	Coordinadora de Organizaciones alterno



Artículo 2.- NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Bienestar Social y Salud y Defensor Municipal del Niño y Adolescente.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento de la presente resolución, así como la notificación a los miembros del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de San Juan de Lurigancho

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad (www.munisil.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MARÍA DONADO AMAO
ALCALDE